

ORDENANZA N° 191/94

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL DEL CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS”.-

VISTO:

La necesidad de implementar un régimen eficaz de control, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad administrativa municipal en sus distintas áreas presenta situaciones, muchas veces, no contempladas normativamente.-

Que a los fines que el poder de policía y la policía municipal sean herramientas eficaces para una correcta y justa administración, donde los habitantes logren tratamientos igualitarios, se hace imprescindible modificar el artículo 603.30 del Código Municipal de Faltas.-

Que el Juez Municipal de Faltas que tiene a su cargo la aplicación diaria del mismo, ha solicitado dicha modificación, a los fines de lograr activa funcionalidad.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase el actual Artículo 603.30 del Código Municipal de Faltas y téngase en adelante sancionado el nuevo Artículo 603.30, con el siguiente texto: “Artículo 603.30: La no exhibición referente al permiso municipal, pago de impuestos y demás comprobantes exigibles, como así también, el incumplimiento de los deberes formales previstos por el Artículo 40 de la Ley N° 8.173 (Código Tributario Municipal) y sus modificaciones, será penada con multa equivalente en pesos de cincuenta (50) a doscientos (200) litros de nafta súper”.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 29 de Setiembre de 1994.